

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.127/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

#### E D I C T O

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 9 de agosto de 2016, nº 153, el anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2016 mediante transferencia de créditos y créditos extraordinarios por minoración de los capítulos que se citan, y conjuntamente generación de créditos, que afecta al Presupuesto General del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público se considerada elevada a definitiva la aprobación inicial, que se hace pública resumida por capítulos.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS. (Conjunto créditos extraordinarios y Generación de Créditos)

<b>Presupuesto de gastos</b>					
<b>Altas en aplicaciones de gastos</b>					
		<b>Aplicación Presupuestaria.....</b>			<b>Euros</b>
Cap. 6		Inversiones Reales.....			6.400'00
		<b>TOTAL .....</b>			<b>6.400'00</b>
<b>Bajas en aplicaciones de gastos</b>					
		<b>Aplicación Presupuestaria.....</b>			<b>Euros</b>
Cap. 6		Inversiones Reales.....			6.400'00
		<b>TOTAL .....</b>			<b>6.400'00</b>
<b>Generación de Créditos</b>					
<b>Ingresos.</b>	<b>importe</b>	<b>Concepto.</b>	<b>Gastos</b>	<b>importe</b>	<b>Concepto.</b>
Capítulo. 7	14.115'00	Transferencias de capital. Diputación Provincial.	Capítulo 6	14.115'00	Inversiones en edificios y otras construcciones
<b>Total ingresos.</b>	<b>14.115'00</b>		<b>Total gastos.</b>	<b>14.115'00</b>	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán

interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Miguel de Serrezuela a de 30 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Cipriano Gomez Cornejo*.